

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 006
(06 DE ENERO DE 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

El 20 de Noviembre del 2014, la señora **RICARDINA PINO DE SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.266 de La Plata - Huila, radica en la Dirección Territorial Occidente con el No. 1485, Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada Las Carmelitas, tributaria de la quebrada La Batea, para beneficio del predio Buenavista.

El 25 de Noviembre del 2014, en éste Despacho se emite el Auto No. 070 mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; en la misma fecha se emite Oficio de Notificación. El Auto fue notificado el 28 de Noviembre de 2014.

El 10 de Diciembre del 2014 se expide Aviso y Remisión de Aviso con destino a la Alcaldía de La Plata, siendo recibido el 11 de Diciembre del 2014.

El 11 de Diciembre del 2014 se fija en la cartelera de la Dirección Territorial Occidente, el Aviso en el que consta que se adelanta el trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la señora **RICARDINA PINO DE SÁNCHEZ**. El Aviso fue desfijado el 24 de Diciembre del 2014, de acuerdo a la Constancia de Publicación emitida por éste Despacho el 26 de Diciembre del 2014.

El 05 de Enero de 2015 se recibe en la DTO bajo el Radicado No. 001, oficio emitido en la Alcaldía de La Plata – Huila, donde consta que el Aviso fue fijado en lugar visible el 12 de Diciembre del 2014 y desfijado el 27 de Diciembre de 2014

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, la cual se realiza el 29 de diciembre de 2014 con Informe de Visita y Concepto Técnico No. 003 del 05 de Enero de 2015, exponiendo:

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 29 de Diciembre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **RICARDINA PINO DE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.266, de La Plata - Huila, residente en el municipio de La Plata, a fin evaluar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

De los tanques de almacenamiento se distribuye el recurso en tubería de ½" para abastecer los diferentes usos.

Aforos de la Fuente: Se aforó la fuente abastecedora por el método de objeto flotante, aguas arriba de la captación, en época de lluvias moderadas, obteniéndose un caudal de: 6,31 Lts/seg.

Requerimientos de agua: En la visita de campo se verificaron los requerimientos de agua manifestados en el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, encontrándose que se requiere agua para consumo humano y uso doméstico (Fotografía 4), y abrevo pecuario, acorde con la siguiente demanda de agua:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico	10 Hab	0,003	0,03
Abrevo pecuario	4 Cab	0,001	0,004
TOTAL REQUERIDO			0,034

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son restituidos por la topografía del terreno a drenajes naturales tributarios de la quebrada La Batea.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **RICARDINA PINO DE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.266, de La Plata - Huila.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 11 de Diciembre de 2014 y desfijado el 24 de Diciembre de 2014, con constancia de publicación del 26 de Diciembre del 2014; en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 12 de Diciembre del 2014 y desfijado el 27 de Diciembre de 2014, con radicado CAM 001 del 05 de Enero del 2014, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Las Carmelitas a nombre de la señora la señora **RICARDINA PINO DE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.266, de La Plata - Huila, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, y abrevo pecuario, en una cantidad total de 0,034 Lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **RICARDINA PINO DE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.375.266, de La Plata - Huila, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -089-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.